Gmail **CONTRATACION CAIMITO, SUCRE <contratacion@caimito-sucre.gov.co>**

Observaciones al Pliego de Condiciones – Proceso SA-013-MC-2026

3 mensajes

Victor Raul Campo Martinez <victorraulcampo13@gmail.com> 17 de noviembre de 2026 a las 8:01
Para: contratacion@caimito-sucre.gov.co

Señores
Grupo de Apoyo a la Contratación
Municipio de Caimito, Sucre

Cordial saludo. Espero que se encuentren muy bien.

Dentro del plazo previsto en el Anexo 2 – Cronograma, remito en archivo adjunto las observaciones y consultas al pliego de condiciones definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-013-MC-2026. Cada una va acompañada de capturas de los documentos publicados en el SECOP I, con la indicación del documento y la página donde se encuentra el texto citado.

Agradezco de antemano su atención y su amable colaboración. Les pido el favor de confirmar el recibido de este correo y quedo atento a las respuestas a través del SECOP I.

Atentamente,

Victor Raul Campo Martinez
C.C. 1.005.412.115
Ingeniero Civil
victorraulcampo13@gmail.com

Observaciones Pliego con soporte.pdf
2159K

CONTRATACION CAIMITO, SUCRE <contratacion@caimito-sucre.gov.co> 17 de noviembre de 2026 a las 8:33
Para: David Collante Vásquez <davidcollante10@gmail.com>, andreacarmonav23@gmail.com, henryjcontreras@gmail.com

Atentamente;



[El texto citado está oculto]

Observaciones Pliego con soporte.pdf
2159K

CONTRATACION CAIMITO, SUCRE <contratacion@caimito-sucre.gov.co> 17 de noviembre de 2026 a las 9:10
Para: planeacion planeacion <planeacion@caimito-sucre.gov.co>

[El texto citado está oculto]

Observaciones Pliego con soporte.pdf
2159K

Caimito, Sucre, 17 de noviembre de 2026

Señores
GRUPO DE APOYO A LA CONTRATACIÓN
Municipio de Caimito, Sucre
Calle 15A No. 10-01, Plaza Principal
Caimito, Sucre

REFERENCIA: Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-013-MC-2026
OBJETO: Mejoramiento del parque infantil del polideportivo San Vicente, zona urbana del municipio de Caimito, Sucre
ASUNTO: Observaciones y consultas al pliego de condiciones definitivo, con soporte gráfico

Cordial saludo. Espero que se encuentren muy bien.

Yo, VICTOR RAUL CAMPO MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.412.115, en calidad de interesado en el proceso de la referencia y dentro del plazo previsto en el Anexo 2 – Cronograma, me permito presentar, con mucho respeto y con el ánimo de contribuir a la claridad del proceso, las siguientes observaciones y consultas. Para facilitar su revisión, cada una va acompañada de capturas de los documentos publicados en el SECOP I: un recuadro señala el texto citado y la franja superior indica el documento y la página donde se encuentra.

1. Retiro y disposición del módulo existente

Revisando con detenimiento los documentos publicados, no encontré referencia al costo de este retiro. El Anexo 1 – Anexo Técnico (página 5) indica que, si técnicamente se requiere retirar el módulo existente, la actividad se realizará de manera controlada, con autorización de la supervisión y definiendo previamente la disposición de los elementos desmontados, y la página 10 remite a la Resolución 472 de 2017 para la disposición de los residuos. Sin embargo, el Formulario 1 – Presupuesto Oficial solo contiene los ítems 1.1, 1.2 y 1.3, sin una actividad de desmonte, cargue, transporte y disposición. Tampoco logré encontrar entre los documentos publicados los Análisis de Precios Unitarios con las actividades detalladas que, según los Estudios Previos (página 9), se encuentran en documento anexo, y en los cuales esta actividad podría estar contemplada. Con todo respeto, ¿podrían indicarme si el retiro será requerido, en qué ítem de pago debe incluirse su costo, quién conserva los elementos desmontados y si la Entidad dispone de un sitio autorizado para su entrega? Si los APU ya están publicados, les agradecería mucho que me indicaran dónde ubicarlos.

Anexo 1 – Anexo Técnico, página 5: retiro del módulo existente

señalización preventiva de la zona de trabajo y la coordinación de las actividades con la supervisión o interventoría.

En esta etapa también deberán verificarse las dimensiones y condiciones del área donde será instalado el nuevo parque infantil. Si técnicamente se requiere retirar el módulo existente, esta actividad deberá realizarse de manera controlada y con autorización de la supervisión, definiendo previamente la disposición de los elementos desmontados.

b. Etapa de adecuación de la superficie.

Imagen 1

Anexo 1 – Anexo Técnico, página 10: disposición de residuos (RCD)

zonas verdes, senderos y demás elementos del Polideportivo San Vicente que no sean objeto de intervención.

Los residuos generados por el retiro del equipamiento existente y la ejecución de la plantilla de concreto deberán separarse, almacenarse, transportarse y entregarse en sitios autorizados, de conformidad con la Resolución 472 de 2017, modificada por la Resolución 1257 de 2021, y las demás disposiciones aplicables a la gestión integral de residuos de construcción y demolición.

Asimismo, se priorizará el uso de materiales durables, resistentes a la intemperie y de fácil mantenimiento, con el propósito de prolongar la vida útil del parque

Imagen 2

Especificaciones Técnicas, página 2: ítems del presupuesto (no hay ítem de desmonte ni de RCD)

Para la ejecución de este proyecto se deberá cumplir con las especificaciones técnicas de construcción descrita en este documento, en caso contrario deberán ser concertada con la supervisión para cualquier cambio y su respectiva aprobación.

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD
1.0	MEJORAMIENTO DE PARQUE INFANTIL	
1.1	CONSTRUCCION DE PLANTILLA EN CONCRETO DE 3000 PSI	m²
1.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE PARQUE INFANTIL EXTERIOR NOGAL DE LARGOXANCHOXALTO (6.3MX5.1MX4.1M)	und
1.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRAMA SINTETICA	m²

1.0 MEJORAMIENTO DE PARQUE INFANTIL

1.1 Construcción de plantilla en concreto de 3000 psi

Imagen 3

2. Plano de implantación

El Anexo 1 – Anexo Técnico (página 2) indica que el plano de implantación deberá adjuntarse como insumo, y las Especificaciones Técnicas (página 3) remiten a planos para la parrilla de refuerzo. Buscando en el SECOP no encontré publicados estos planos. Si es posible, agradecería su publicación, incluyendo la separación del acero de refuerzo de 1/2" y las pendientes de drenaje de la plantilla.



Imagen 4

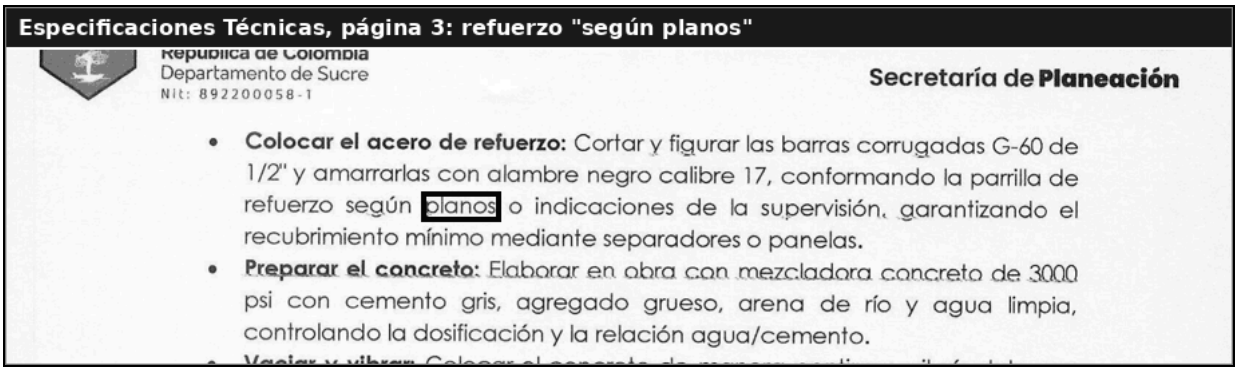


Imagen 5

3. Área de intervención y zonas de seguridad

El módulo especificado en las Especificaciones Técnicas (página 2, ítem 1.2) mide 6,30 m × 5,10 m × 4,10 m (32,13 m² en planta) y el área total de la plantilla (ítem 1.1) es de 60,93 m². La serie NTC 5600 y la EN 1176-1:2017, exigidas en el numeral 6.3 del Anexo Técnico (página 9), contemplan un área de impacto libre alrededor del equipo de como mínimo 1,50 m hacia afuera de cada componente (NTC 5600-1, numeral 4.2.8.2.4), lo que para este módulo equivaldría a por lo menos 9,30 m × 8,10 m (75,33 m²), mayor a los 60,93 m² presupuestados. Con mucho gusto agradecería que se aclarara si los 60,93 m² incluyen las zonas de seguridad, que se indiquen las dimensiones y la forma del área y, de ser necesario, que se ajusten las cantidades de los ítems 1.1 y 1.3.

Especificaciones Técnicas, página 2: módulo 6,3 × 5,1 × 4,1 m y plantilla de 60,93 m²

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD
1.0	MEJORAMIENTO DE PARQUE INFANTIL	
1.1	CONSTRUCCION DE PLANTILLA EN CONCRETO DE 3000 PSI	m²
1.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE PARQUE INFANTIL EXTERIOR NOGAL DE LARGOXANCHOXALTO (6.3MX5.1MX4.1M)	und
1.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRAMA SINTETICA	m²

1.0 MEJORAMIENTO DE PARQUE INFANTIL

1.1 Construcción de plantilla en concreto de 3000 psi

DESCRIPCIÓN

Esta actividad comprende la construcción de una plantilla o losa de piso en concreto con resistencia mínima a la compresión de 3000 psi (21 MPa), reforzada con acero de 60000 psi, de 10 cm de espesor, sobre el área del parque infantil (60,93 m²). La plantilla servirá como superficie de apoyo y anclaje del parque infantil y como base para la instalación de la grama sintética.

El trabajo incluye la localización y replanteo, preparación y nivelación de la superficie, formaleta perimetral, figurado y colocación del acero de refuerzo, preparación del concreto en obra, vaciado, vibrado, nivelación, acabado y

Imagen 6

Anexo 1 – Anexo Técnico, página 9: NTC 5600 y EN 1176-1:2017

Entidad.

6.3. Notas técnicas específicas del proyecto

Las actividades deberán ejecutarse de conformidad con las especificaciones técnicas y demás documentos del proyecto. El parque infantil deberá cumplir los requisitos de seguridad aplicables de la serie NTC 5600 y de la EN 1176-1:2017, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, especialmente en lo relacionado con materiales, estabilidad, anclajes, espacios de seguridad y prevención de riesgos para los usuarios.

El contratista deberá acreditar el cumplimiento de estas condiciones mediante la presentación de la ficha técnica y el certificado de conformidad o informe de ensayo correspondiente al modelo de parque infantil suministrado. La instalación

Imagen 7

4. Parque infantil modelo "Nogal" y equivalentes

El ítem 1.2 especifica un parque infantil exterior "modelo Nogal". Quisiera consultar si se aceptan parques equivalentes de otros fabricantes con iguales o superiores dimensiones, capacidad (15 usuarios), rango de edad (3 a 12 años) y certificación de conformidad, y si sería posible publicar la ficha técnica de referencia con los componentes mínimos del módulo, para favorecer la pluralidad de oferentes y la comparación objetiva de cotizaciones.

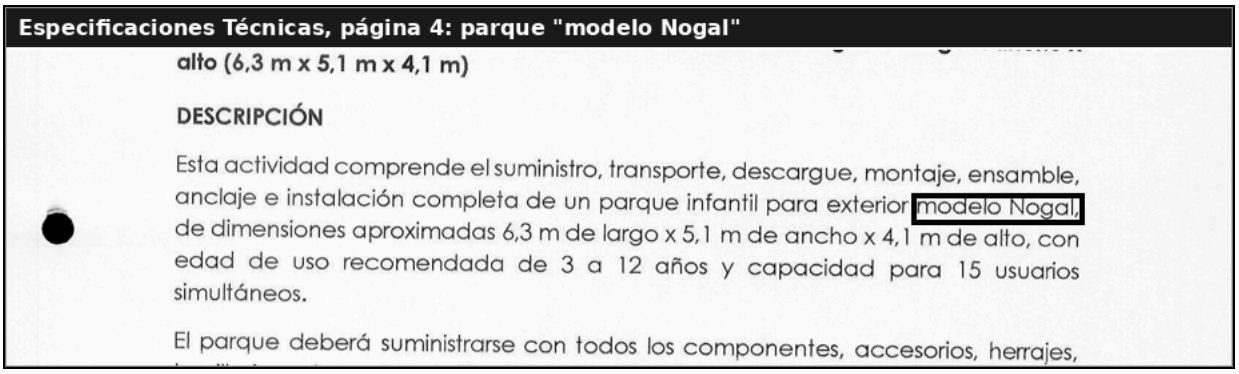


Imagen 8

5. Consulta sobre la superficie bajo el parque

El numeral 6.3 del Anexo Técnico (página 9) indica que el parque deberá cumplir los requisitos de seguridad de la serie NTC 5600 y de la EN 1176-1:2017. Tengo entendido que estas normas, junto con la NTC 5176 / EN 1177 (a la que remite el artículo 11 de la Resolución 543 de 2017 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para los pisos de los parques infantiles), relacionan el tipo de superficie bajo el juego con su altura libre de caída. Las Especificaciones Técnicas contemplan grama sintética de 10 mm pegada sobre la plantilla de concreto (página 5 e ítem 1.1 en la página 2). Entiendo que los 4,10 m indicados en la descripción del módulo (Especificaciones Técnicas, página 4) corresponden a la altura total de la estructura y no necesariamente a la altura libre de caída de sus elementos de juego. Por eso me permito consultar: ¿cuál es la altura libre de caída máxima del módulo según la ficha técnica del fabricante? y, con esa altura, ¿la superficie prevista (grama de 10 mm sobre plantilla de concreto) cumple lo exigido por la norma, o contempla la Entidad otro tipo de acabado? Agradecería también, si es posible, la publicación de la ficha técnica del módulo.

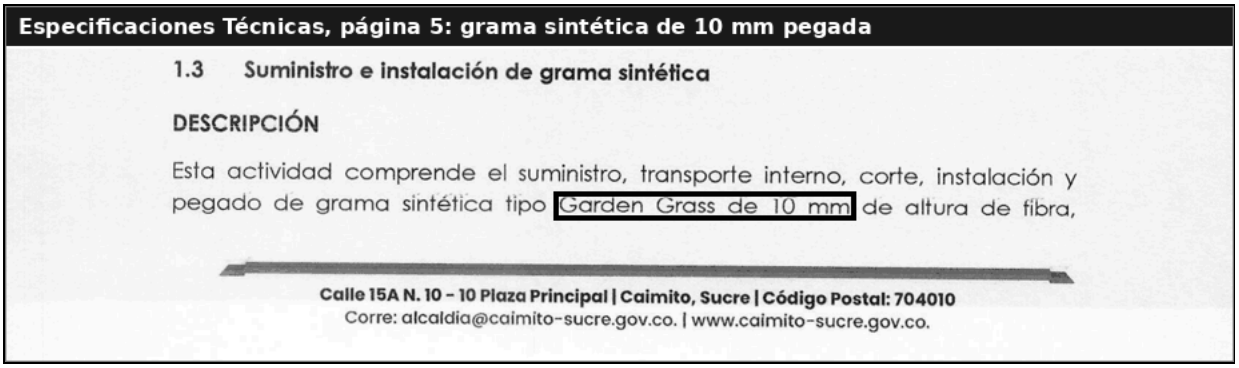


Imagen 9

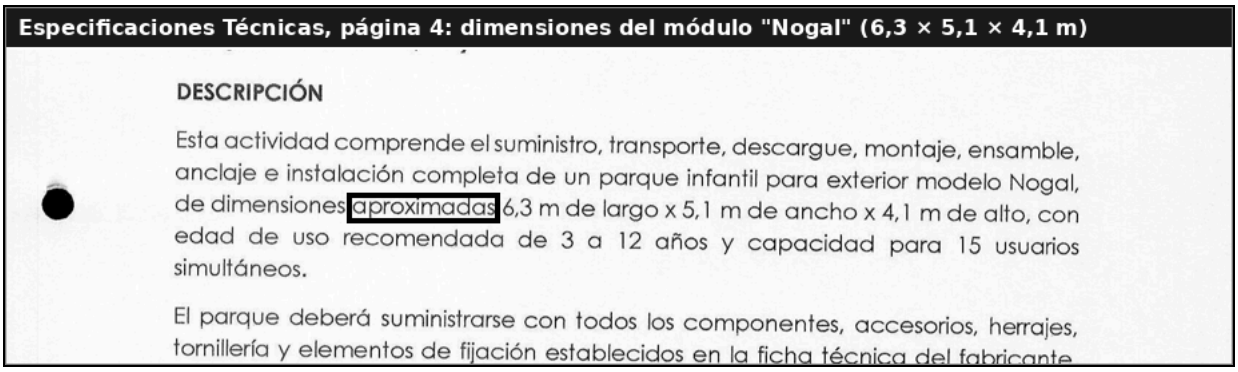


Imagen 10

Ver también la imagen 7 (Anexo Técnico, página 9).

6. Plazo de ejecución

El plazo de quince (15) días debe cubrir la construcción y el curado de la plantilla de concreto antes del anclaje del parque y del pegado de la grama, además del tiempo de fabricación y entrega del módulo por parte del fabricante. Con respeto consulto si la Entidad contempla ajustar el cronograma de obra o suspender el plazo por los tiempos de entrega del fabricante, y si se acepta concreto premezclado en lugar de concreto elaborado en obra.

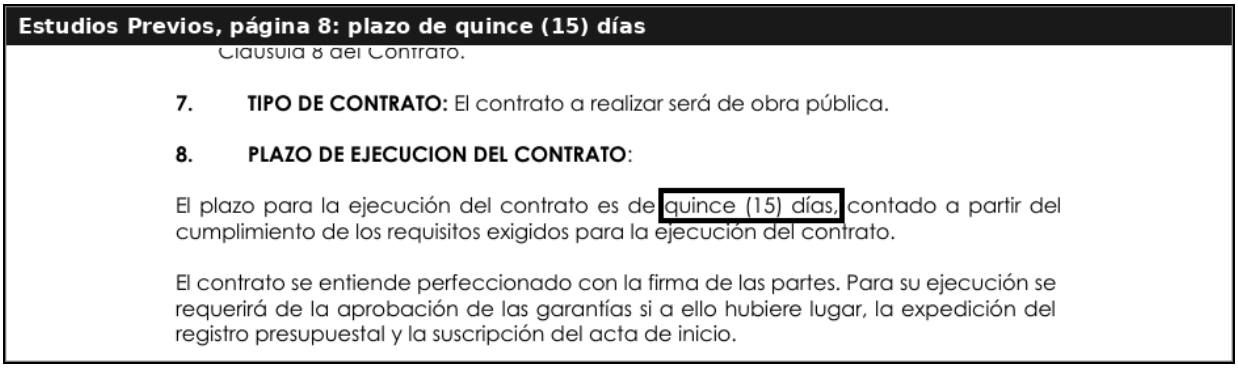


Imagen 11

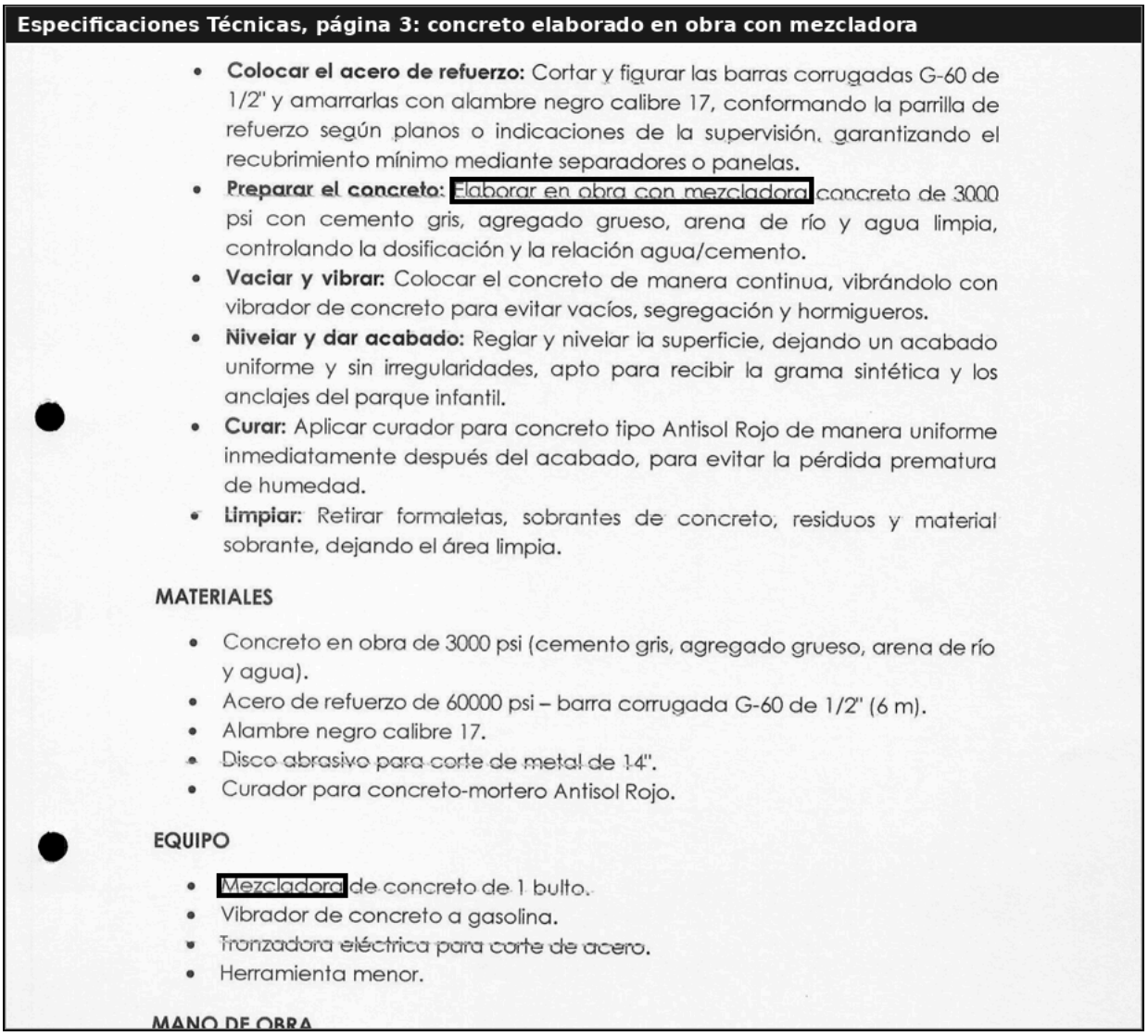


Imagen 12

7. NIT de la Entidad en las garantías

El NIT del Municipio de Caimito que figura en los membretes y documentos oficiales es 892200058-1. En el pliego de condiciones definitivo aparece como 892200581-1 (páginas 74 y 75, garantías de seriedad y de cumplimiento) y como 89220058-1 (páginas 77 y 78, responsabilidad civil extracontractual); este último también figura en los Estudios Previos (páginas 18 a 21) y en el Anexo 5 – Minuta del Contrato (páginas 14 y 16). Seguramente se trata de un error de digitación, pero como la garantía de seriedad es requisito de la oferta, agradecería confirmar el NIT correcto y, si es posible, corregirlo mediante adenda, para que las pólizas se expidan con el beneficiario correcto.

Pliego definitivo, página 74: NIT 892200581-1

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Caimito, Sucre, identificada con NIT 892200581-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre

Imagen 13

Pliego definitivo, página 77: NIT 89220058-1

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Caimito, Sucre, identificada con NIT 89220058-1y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser

Imagen 14

Estudios Previos, página 18: NIT 89220058-1

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Caimito, Sucre, identificada con NIT 89220058-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del

Imagen 15

Anexo 5 – Minuta, página 14: NIT 89220058-1

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Caimito, Sucre, identificada con NIT 89220058-1
Amparos, vigencia y valores asegurados	

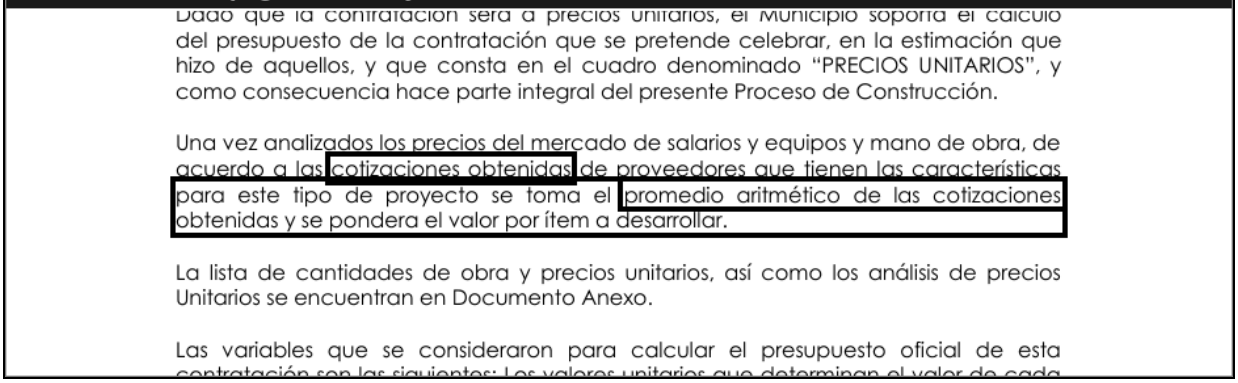
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal	Hasta la liquidación del Contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

Imagen 16

8. Publicación de los soportes del presupuesto

Los Estudios Previos (página 9) indican que los precios unitarios se obtuvieron mediante Análisis de Precios Unitarios (APU) y del promedio aritmético de cotizaciones de proveedores, y que la lista de cantidades, los precios unitarios y los APU "se encuentran en Documento Anexo". Por su parte, el pliego definitivo (página 51) señala que el desglose de los APU publicados por la Entidad es de referencia y que cualquier duda debe darse a conocer dentro del plazo de observaciones. Buscando entre los documentos publicados en el SECOP no logré encontrar los APU con las actividades detalladas ni las cotizaciones. Si ya fueron publicados, les agradecería que me indicaran dónde ubicarlos; si aún no, solicito amablemente su publicación, junto con los planos de la observación 2, para poder verificar el presupuesto oficial y preparar la oferta dentro de los precios unitarios máximos de cada ítem.

Estudios Previos, página 9: APU y cotizaciones



Dado que la contratación será a precios unitarios, el Municipio soportó el cálculo del presupuesto de la contratación que se pretende celebrar, en la estimación que hizo de aquellos, y que consta en el cuadro denominado "PRECIOS UNITARIOS", y como consecuencia hace parte integral del presente Proceso de Construcción.

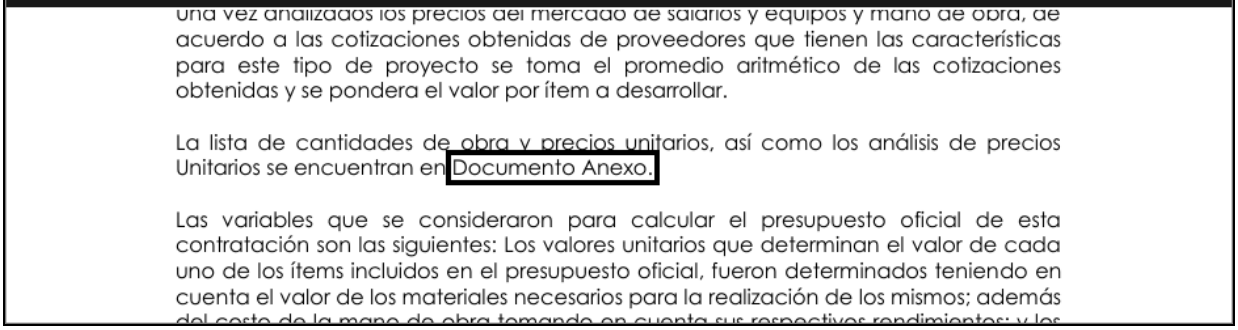
Una vez analizados los precios del mercado de salarios y equipos y mano de obra, de acuerdo a las cotizaciones obtenidas de proveedores que tienen las características para este tipo de proyecto se toma el promedio aritmético de las cotizaciones obtenidas y se pondera el valor por ítem a desarrollar.

La lista de cantidades de obra y precios unitarios, así como los análisis de precios Unitarios se encuentran en Documento Anexo.

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: Los valores unitarios que determinan el valor de cada

Imagen 17

Estudios Previos, página 9: los APU "se encuentran en Documento Anexo"



Una vez analizados los precios del mercado de salarios y equipos y mano de obra, de acuerdo a las cotizaciones obtenidas de proveedores que tienen las características para este tipo de proyecto se toma el promedio aritmético de las cotizaciones obtenidas y se pondera el valor por ítem a desarrollar.

La lista de cantidades de obra y precios unitarios, así como los análisis de precios Unitarios se encuentran en Documento Anexo.

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: Los valores unitarios que determinan el valor de cada uno de los ítems incluidos en el presupuesto oficial, fueron determinados teniendo en cuenta el valor de los materiales necesarios para la realización de los mismos; además del costo de la mano de obra tomando en cuenta sus respectivos rendimientos; y los

Imagen 18

Pliego definitivo, página 51: los APU publicados son de referencia

económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar

Imagen 19

9. Detalles por completar en los documentos

Al revisar los documentos noté dos detalles que tal vez convenga ajustar: (a) en los Estudios Previos (página 12) aparece "Ley 80 DE 1883", que entiendo corresponde a la Ley 80 de 1993; (b) en el Anexo 5 – Minuta del Contrato (páginas 10 a 12) las multas aparecen con el valor en blanco "[_____ SMMLV]". Agradecería que se complementen mediante adenda, en especial el valor de las multas, pues hace parte de las condiciones del contrato a suscribir.

Estudios Previos, página 12: "Ley 80 DE 1883"

especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de voluntad, así como los que, a título enunciativo (...)."

Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación:

EL proceso contractual está orientado bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, con fundamento en las siguientes disposiciones: La Ley 80 DE 1883 – Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, ley 2069 de 2020, el decreto 1860 de 2021 y las demás disposiciones normativas y reglamentarias que le sean aplicables.

La presente modalidad de selección y el Contrato que se celebre estarán sometidos a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 específicamente lo establecido en el artículo 2 numeral 2 Literal b y el Decreto 1082 de 2015. La modalidad de contratación será la

Imagen 20

Anexo 5 – Minuta, página 10: multas sin valor

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el [la Entidad establecerá el porcentaje mínimo definido en el numeral 1 de la Cláusula 9 del presente contrato] de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a [_____ SMMLV ó % del contrato] por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al [1% del valor total del contrato].

2. [La Entidad Estatal incluirá esta multa si del análisis de conveniencia y oportunidad decide incluir la obligación relacionada con la provisión de bienes y servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional] 1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el [la Entidad establecerá el porcentaje mínimo definido en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato] de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato", causará multas equivalentes a [_____ SMMLV] por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

Imagen 21

10. Anticipo y patrimonio autónomo

El pliego de condiciones definitivo (numeral 8.3, página 80) prevé un anticipo del 30 % del valor básico del contrato, y el Anexo 5 – Minuta del Contrato (páginas 3 y 4) exige constituir un patrimonio autónomo irrevocable, cuyo costo de comisión asume el contratista. El artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 exceptúa de esta obligación a los contratos de menor o mínima cuantía, como el presente. Con respeto consulto si la Entidad mantendrá la exigencia de fiducia o si admitirá el manejo del anticipo en una cuenta bancaria separada, y si el contratista puede renunciar al anticipo.

Pliego definitivo, página 80: anticipo del 30 %

precios unitarios por el ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

8.3. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

En el presente proceso de contratación la entidad entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente al 30% del valor básico del contrato. El anticipo se regirá por las condiciones señaladas en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

CAPITULO IX LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

Imagen 22

Anexo 5 – Minuta, página 3: patrimonio autónomo a cargo del contratista

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea MUNICIPIO DE CAIMITO (SUCRE), el cual será vigilado por el supervisor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del supervisor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del supervisor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique.

Imagen 23

Notas adicionales

Las siguientes son apreciaciones que comparto con la mejor intención, sin que impliquen modificar este proceso, por si resultan útiles para revisar los documentos o tenerlas presentes en próximos procesos.

A. Ubicación de la obra: zona rural o urbana

Observé que los Estudios Previos (página 10) se refieren a una obra en zona rural del municipio de Caimito, mientras que el pliego de condiciones definitivo (página 5) indica que las obras se ejecutarán en zona urbana. Seguramente fue un ajuste de redacción; lo comento por si resulta útil tenerlo presente en próximos procesos, pues la ubicación incide en los costos de transporte y de acceso.

Estudios Previos, página 10: "obra en zona rural"

a) Casos de fuerza mayor, que están contemplados en las leyes
b) Aumentos de costos debidos a la inflación, que pueden calcularse e incorporarse al presupuesto con nombre propio.
c) Desperdicios de materiales, que deben incluirse como una mayor cantidad de materiales en cada análisis unitario.

Dado que es una obra en zona rural del municipio de Caimito (Sucre) presenta una complejidad baja, de corta duración y ubicada en una zona que cuenta con todos los recursos, se decide que con un porcentaje del 1 % se pueden cubrir los eventuales Imprevistos que puedan presentarse.

I = 1 %

Imagen 24

Pliego definitivo, página 5: "las obras se ejecutarán en zona urbana"

		incluido IVA)	Contrato
MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL DEL POLIDEPORTIVO SAN VICENTE ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CAIMITO, SUCRE	0,5 MESES	CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($56.388.952)	Polideportivo San Vicente, zona urbana del municipio de Caimito, Sucre

La obra pública tiene las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1 – Anexo Técnico y el estudio previo, los cuales incluyen la descripción de las obras e información técnica (localización, obras a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) objeto del presente Proceso de Selección.

Las obras se ejecutarán en zona urbana, según lo establecido en el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Caimito, Sucre.

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados en el capítulo IX, así como todos

Imagen 25

B. Matriz de indicadores del Análisis del Sector

Observé que el Análisis del Sector (páginas 45 y 46) menciona la Matriz 4 de los documentos tipo de obra pública de infraestructura de transporte y el Decreto 342 de 2019, mientras que este proceso se rige por el documento tipo de infraestructura social. Es posible que se trate de un error al escribir; lo comento por si desean revisarlo.

Análisis del Sector, página 45: Matriz 4 de infraestructura de transporte

Y DOS PESOS ($56.388.952).

4.1 Servicios o Bienes nacionales relevantes.

Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**, se ciñe a aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y los previstos en la Matriz 4 de los documentos tipo expedidos para la contratación de obra pública de infraestructura de transporte, diseñados por la Agencia COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 04/11/2026, se determinó que NO existen bienes relevantes para el desarrollo de la obra de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Imagen 26

Análisis del Sector, página 46: Decreto 342 de 2019

- Mala calidad de los bienes adquiridos.
- Que el proceso sea declarado desierto.
- Necesidad insatisfecha

5.6 MATRIZ DE INDICADORES.

Teniendo en cuenta el Decreto 342 de 2019, ARTÍCULO 2.2.1.2.6.1.4. "Inalterabilidad de los Documentos Tipo. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los Documentos del Proceso las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo", EL MUNICIPIO DE CAIMITO con el fin de determinar los indicadores de capacidad financiera contenidos Decreto número 342 del 05 de marzo de 2019, requeridos para la presente convocatoria pública, Los indicadores definidos en la matriz deben ser

Imagen 27

Agradezco de antemano su atención, su amable colaboración y la labor que adelantan en este proceso. Quedo atento a las respuestas a través del SECOP I y del correo electrónico indicado.

Atentamente,

VICTOR RAUL CAMPO MARTINEZ
C.C. 1.005.412.115
Ingeniero Civil
victorraulcampo13@gmail.com